

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de abril de 2025.

**No. 32**

**GOBIERNO LOCAL**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-08-2025, relativa a la adquisición de 240 computadoras de escritorio.

Pág. 1678

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 1679 a la Pág. 1683

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**



Gobierno Del Estado De Chihuahua  
Servicios Educativos Del Estado De Chihuahua  
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-08-2025

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 Fracción I, 53 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, relativa a la adquisición de 240 computadoras de escritorio solicitadas por la Subdirección del Centro de Cómputo de SEECH.

Partida	Cantidad	Descripción
Única	240	Computadoras de escritorio.

Las bases estarán disponibles	COSTO DE PARTICIPACIÓN	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas <a href="https://www.seech.gob.mx">https://www.seech.gob.mx</a> y <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a> durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 07 de mayo del año en curso, así como en el Área de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,175.84 (mil ciento setenta y cinco pesos 84/100 m.n.), No reembolsables	30 de abril de 2025 a las 11:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en avenida Antonio de montes #4700 colonia panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
<b>Acto de presentación y apertura de propuestas</b>		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 08 de mayo del 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de montes no. 4700, colonia panamericana.		

**a) Costo de participación.**

- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.
- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

**b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.**

- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:  
Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, suscritos por contador público titulado.  
Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de marzo de 2025, suscritos por contador público titulado.  
Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2024 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.  
Pago provisional referenciado y pagado del I.S.R. del mes de marzo del 2025.  
Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.  
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

**c) De la entrega de las computadoras y forma de pago.**

- El licitante que resulte ganador deberá realizar la entrega de las 240 computadoras de escritorio, a más tardar 20 días hábiles, posteriores a la entrega de la orden de compra, en el almacén general de SEECH, ubicado en calle Guadalupe Victoria no. 2500, colonia Villa Juárez, en Chihuahua, Chih.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de las computadoras de escritorio, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

**d) Generalidades.**

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de abril de 2025  
Presidenta Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Adriana Oleyda Molina Silva

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Av. Antonio de Montes No. 4700  
Col. Panamericana, C.P. 31200  
Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429-13-35, Ext. 13154/13177

www.seech.gob.mx

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN
EPRA 001/2025

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS EDUARDO MUNGUÍA PIMENTEL.
PRESENTE. -

En cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, en los autos del expediente administrativo E.P.R.A. 001/2025 de la Unidad de Sustanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, derivado de que no obstante las acciones de búsqueda y localización que se han desplegado, no ha sido posible localizarlo, ni se ha obtenido el cercioramiento de que usted vive en los domicilios que se tienen registrados y otros que han sido recabados en los autos del referido expediente, por lo que al ignorar donde se encuentra usted o dónde pueda ser encontrado, para los efectos de los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 178, fracción III y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 10, 112, 113, 118, 119, 188, 193 fracción I, 194, 198, 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 134 y 138 primer párrafo del Código de Procedimientos Cíviles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria al presente procedimiento; 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, 1, 2, 5, 22A y 22B fracciones I, XXV y XXVI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracciones VI, VII, XIX y XXI, 9 fracción IV, 10, 11 fracción II apartado b, 22, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XIII, XIV, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Nombramiento CEDH:19C.003/2025, de fecha dos de enero de dos mil veinticinco, otorgado al suscrito como Titular de la Unidad de Sustanciación y Resolución; se le notifica por medio de edictos que en los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número E.P.R.A. 001/2025, incoado en esta Unidad de Sustanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con motivo del informe de presunta responsabilidad administrativa, emitido en el expediente de investigación CEDH:19C.005/20252, por la Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su carácter de autoridad investigadora, se dictó Acuerdo de Admisión en fecha dos de abril de dos mil veinticinco.

Por lo que se le notifica por medio de edictos que usted deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante la Unidad de Sustanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su calidad de Autoridad Substanciadora, el día DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS, en las oficinas que ocupa esta Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicadas en Avenida Zarco número 2427, colonia Zarco, en Chihuahua, Chih, en el edificio conocido como las instalaciones de este Organismo Autónomo, con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa.

En la audiencia deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene a no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le sea nombrado uno. En caso de que requiera de un defensor de oficio, es necesario que lo manifieste ante esta Unidad de Sustanciación y Resolución, a efecto de hacer las gestiones necesarias para que el día de su audiencia inicial cuente con una persona que lo asista con ese carácter. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, esta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le previene a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; APERCIBIDO que de no señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 189 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por último, se le informa que la copia certificada del expediente E.P.R.A. 001/2025 se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Unidad de Sustanciación y Resolución, ubicadas en Avenida Zarco número 2427, colonia Zarco, en Chihuahua, Chih, en días hábiles en un horario de ocho horas (08:00) a las dieciséis horas (16:00). Por último, se habilitan días y horas inhábiles para la publicación de la presente notificación por edictos de conformidad con el artículo 23 fracción XXXI y XXXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Atentamente
Manguía
Licenciado Mahuel Alonso Amparan Mota,
Titular de la Unidad de Sustanciación y Resolución del
Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



Av. Zarco 2427, colonia Zarco
Teléfonos: (614) 201 29 90 | 800 201 1758
www.cedhchihuahua.org.mx

CARLOS EDUARDO MUNGUÍA PIMENTEL

211-31-32-33

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
"2024" Año del Bicentenario de la Fundación del
Estado de Chihuahua".

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

LORENZO RODRÍGUEZ OVIEDO.
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 104/2025, relativo a las DILIGENCIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovidas por GUADALUPE VALLES MACHUCA se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice: - - - - -

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día veintitrés de enero del dos mil veinticinco, presentados por [Guadalupe Valles Machuca], fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 104/25.

ADMISIÓN DE TRÁMITE.

Luego entonces, se admite la demanda y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien con fundamento en el artículo 628 fracción I del Código Civil del Estado, se previene a [Guadalupe Valles Machuca] a fin de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar el cargo de depositaria de los bienes a nombre del presunto ausente [Lorenzo Rodríguez Oviedo], lo cual podrán realizar el día y hora en que las labores de este Tribunal así lo permitan

Asimismo, gírese atento oficio al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [Lorenzo Rodríguez Oviedo], y se abstenga de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Lorenzo Rodríguez Oviedo], por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DÍAS NATURALES, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promoverte del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de

no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho término, se le aplicará en su contra una multa de hasta **CIEN veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Resulta innecesario dar cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley en cita en virtud de que la denuncia correspondiente ya fue anexada al escrito inicial. No obstante lo anterior gírese oficio a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** con residencia en esta ciudad a fin de que dentro del término de **TRES DÍAS** informe a este Tribunal si cuenta con un expediente o carpeta referente a la desaparición de **[Lorenzo Rodríguez Oviedo]**, y de ser así remita copia certificada de la misma, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los Tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Oficio que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

**Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción**, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

#### PREVENCIÓNES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de **tres días** señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

#### PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[ ]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

Lo anterior de conformidad con los artículos 2, 201, 202 del Código de Procedimientos Familiares.

#### DESIGNACIÓN DE ABOGADOS Y DOMICILIO PROCESAL.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [Calle Plan Alemán 2802 del Fraccionamiento Alamedas en esta ciudad de Nuevo Casas Grandes Chihuahua]; así mismo y una vez consultado que fue el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que se encuentran debidamente registradas la cédula profesional de **[Amalia Dolores Perea Núñez]** se tiene a los profesionistas mencionados como autorizados en los términos más amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado

#### Notifíquese:

Así lo acordó y firma **Ever Omar Parra Zubia** Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaría Judicial **Liliana Márquez Prieto**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

legales a que haya lugar.



GUADALUPE VALLES MACHUCA

212-32-36-40-44-48-52-56

-0-

SIN TEXTO

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar

Distrito Bravos

Cd.Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS**, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JESÚS IVÁN NUÑEZ PERALTA y la señora ALEJANDRA RAQUEL VALLES CÁRDENAS, según el expediente 296/10 y:

**R E S U L T A N D O**  
**C O N S I D E R A N D O**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JESÚS IVÁN NUÑEZ PERALTA y a la señora ALEJANDRA RAQUEL VALLES CÁRDENAS, mismo que fue celebrado el veintiséis de mayo del dos mil cuatro, ante el Titular de la Oficialía del Registro Civil número 03005 de Hermosillo, Sonora, bajo el régimen de sociedad legal.

**TERCERO.-** Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

**CUARTO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de

que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

**QUINTO.-** Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, AL C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutiveos, así como al C. Oficial del Registro Civil de Esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, así como para que realice la anotación marginal en el acta de nacimiento de la señora ALEJANDRA RAQUEL VALLES CÁRDENAS, que obra en la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, en el acta número 2773, folio 2138 del libro 57, y para que por su conducto se haga del conocimiento al C. Oficial del Registro Civil número 03005 de Hermosillo, Sonora, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta número 00365, libro número 002, y para que realice la anotación marginal en la de nacimiento de JESÚS IVÁN NUÑEZ PERALTA, que obra en la Oficialía Primera del Registro Civil de Hermosillo, Sonora, con el número de acta 472, del libro 02, del matrimonio que concluyó..

### **NOTIFIQUESE**

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
 Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	113.14
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO IMPORTANTE  
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

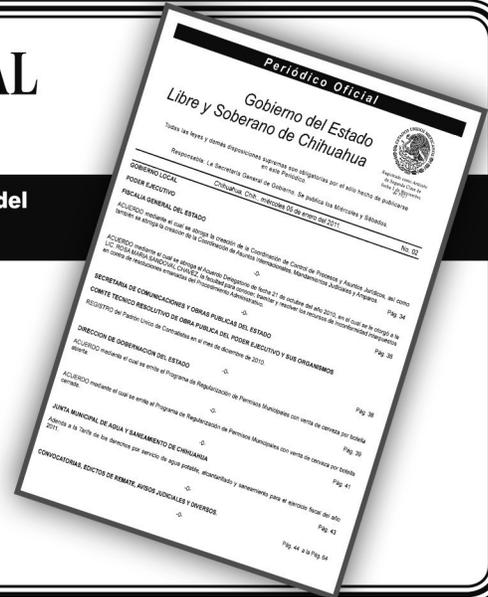
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
 POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:  
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial  
 Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
 (a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**